

	“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	<i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-08 Página 1 de 2
---	---	--

LA Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA, EN VIRTUD A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32, NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Institución Educativa, se pudo constatar que no cuenta con personal que posea el perfil y tiempo requerido para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS QUE REQUIEREN APOYO PROFESIONAL EN LA RENDICIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, UTILIZANDO METODOLOGÍAS BASADAS EN TRABAJO PRESENCIAL Y ATENCIÓN DE CONSULTAS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, sobre el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos.

Que existen los correspondientes estudios previos, para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS QUE REQUIEREN APOYO PROFESIONAL EN LA RENDICIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, UTILIZANDO METODOLOGÍAS BASADAS EN TRABAJO PRESENCIAL Y ATENCIÓN DE CONSULTAS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES.

Que revisados los documentos aportados y solicitados por OLGA LUCIA RINCON VALBUENA, identificada con cedula de ciudadanía No 65774148, se comprueba y certifica la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato de acuerdo a la necesidad, objeto contractual y conveniencia plasmada en los estudios y análisis previos.

Que la propuesta económica de OLGA LUCIA RINCON VALBUENA, identificada con cedula de ciudadanía No 65774148, no excede el presupuesto oficial indicado en los

	“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	<i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-08 Página 2 de 2
---	---	--

estudios previos y establecido mediante certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Esta certificación se expide a los 24 días del mes de julio de 2026


IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA